

"NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO Y ADMINISTRACION
DE LAS GRATIFICACIONES"



DIRECTIVA GENERAL N°004-95-INADE-PET/OA-UP

FORMULADO POR : UNIDAD DE PERSONAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION.

FECHA : 01 DE OCTUBRE DE 1995.



OBJETO

Normar la aplicación de las gratificaciones que perciben los trabajadores del Proyecto Especial Tacna.



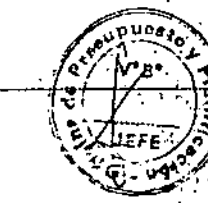
FINALIDAD

Establecer la política y criterios generales y específicos que permitan la adecuada administración de las gratificaciones que se otorgan a los trabajadores del Proyecto Especial.



BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú año 1993 Arts. 23º, 24º, 25º y 26º.
2. Decreto Ley N° 25553, el PET es transferido al INADE.
3. Decreto Supremo N° 047-84-PCM, Decreto Supremo N° 059-84-PCM y Decreto Supremo N° 024-87-MIPRE, creación del PET.
4. Decreto Supremo N° 05-95-TR, Decreto Legislativo N° 728º "Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo".
5. Ley N° 25139 que establece las normas para el otorgamiento de las gratificaciones de fiestas patrias y navidad.
6. Decreto Legislativo N° 713º y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-92-TR.
7. Directiva N° 006-93-INADE/3101, que norma la aplicación por excelencia a los trabajadores de la sede central del INADE.
8. Resolución Gerencial N° 007-94-INADE/1200 que aplica los alcances de la gratificación por excelencia a los Proyectos Especiales.
9. Resolución Jefatural N° 148-93-INADE/1100.
10. Resolución Jefatural N° 578-91-INADE-1106.
11. Reglamento Interno de Trabajo aprobado por la autoridad administrativa de trabajo.
12. Decreto Legislativo N° 713, que norma los descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.



IV. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación para todos los trabajadores del Proyecto Especial Tacna.

V. NORMAS

A. GENERALES

1. Las gratificaciones son remuneraciones que el empleador otorga a sus trabajadores. Existen gratificaciones ordinarias y extraordinarias; las primeras son las que se otorgan periódicamente y la segunda son obligatorias cuando son pactadas o se han otorgado gratificaciones por el mismo concepto por más de 02 años en forma consecutiva.
2. Los trabajadores tendrán derecho a cuatro gratificaciones en el año por concepto de fiestas patrias, navidad, vacaciones y escolaridad, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para su otorgamiento en la presente directiva.
3. El monto de las gratificaciones es igual a la remuneración básica y toda otra cantidad que en forma fija y permanente percibe el trabajador siempre que sea de su libre disposición vigente a la fecha de su otorgamiento.
4. El trabajador que haga uso del descanso físico vacacional, de acuerdo al rol de vacaciones programadas y aprobado por el Ministerio de Trabajo, percibirá una gratificación equivalente a una remuneración mensual en el caso de empleados y 30 jornales en el caso de obreros.
5. El Proyecto Especial otorgará a sus trabajadores sin excepción en el mes de marzo una gratificación por escolaridad equivalente a una remuneración mensual.

B. ESPECIFICAS

1. Para tener derecho a las gratificaciones de Julio y Diciembre el trabajador deberá reunir los siguientes requisitos :
 - 1.1. Estar efectivamente trabajando en el mes que corresponde percibir el beneficio o estar en uso del descanso físico vacacional, de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo o enfermedad profesional.

00197

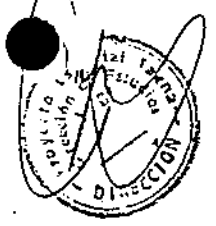
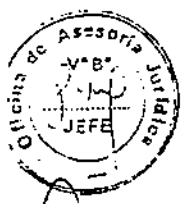
- 1.2. Para percibir el íntegro de la gratificación de Julio el trabajador tendrá que haber trabajado de Enero a Junio en forma ininterrumpida y para la gratificación de diciembre tendrá que haber trabajado de julio a diciembre en forma ininterrumpida.
- 1.3. Cuando no se alcance el tiempo requerido en el párrafo 1.2, la gratificación se pagará en forma proporcional a los meses y días trabajados.
- 1.4. Los períodos en que el trabajador se encuentra con licencia sin goce de haber, no se computará para el pago. Se seguirá en estos casos el procedimiento que se indica en el literal anterior.

2. Para tener derecho a la percepción de la gratificación vacacional debe cumplir con los siguientes requisitos.

- 2.1. Tener contrato de trabajo a plazo fijo de acuerdo al Decreto Legislativo 728°.
- 2.2. Tener como mínimo un año de servicios y haber cumplido con el record vacacional de acuerdo a lo siguiente:
 - 2.2.1 Para el personal cuya jornada ordinaria es de 6 días a la semana, haber asistido a trabajar como mínimo 260 días de labor efectiva.
 - 2.2.2. Para el personal cuya jornada ordinaria es de 5 días a la semana, haber asistido a trabajar como mínimo 210 días de labor efectiva.
- 2.3. En los casos de trabajo discontinuo o de temporada, cuya duración fuese inferior a un año y no menor a un mes, el trabajador percibirá un dozavo de la remuneración vacacional por cada mes completo de labor efectiva. Toda fracción se considerará por treintavos.
- 2.4. Estar considerado en el rol de vacaciones anual aprobado mediante Resolución Directoral.

3. Para tener derecho a la gratificación por escolaridad es necesario que el trabajador cumpla los siguientes requisitos:

Almbrico del Opaco



De las 202... que lo que...

- 3.1. *Es indispensable que el trabajador se encuentre laborando en el mes en que corresponde recibir la gratificación por escolaridad o estar en uso de descanso vacacional, de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo subsidios por enfermedad o maternidad.*
- 3.2. *La gratificación por escolaridad se abona en el mes de Marzo y es equivalente a una remuneración mensual en el caso de empleados y 30 jornales en el caso de obreros.*

VI. MECANICA OPERATIVA



La Unidad de Personal es el encargado de elaborar el requerimiento presupuestal a la Oficina de Presupuesto y Planificación.

VII. DISPOSICION COMPLEMENTARIA



La presente directiva, deja sin efecto a la Directiva General N° 005-91-RJCM-PET/OA "Normas para el otorgamiento y administración de las Gratificaciones", aprobada mediante Resolución Directoral N° 023-91-RJCM-PET/DE.

VIII. RESPONSABILIDAD



La Unidad de personal de la Oficina de Administración es el órgano responsable de velar por el cumplimiento de la presente directiva.

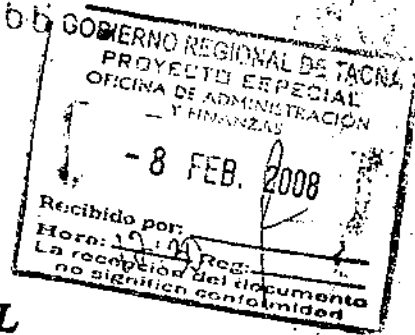


GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
PROYECTO ESPECIAL
Fianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna
CERTIFICADO que la presente copia es fiel al original
con el que se confrontó

Tacna

18 FEB 2008


JOSE JAVIER URDAY STECHMANN
SECRETARIO



RESOLUCION GERENCIAL

Nº 008 - 2008-GG/PET

FECHA, 08 FEB 2008

VISTO:

El Oficio Nº 017-2008-GRT-PET-OAF, de fecha 17 de Enero del 2008, sobre modificación de la Directiva General Nº 004-95-INADE-PET-OA/UP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 308-95-INADE-PET-DE de fecha 16 de Noviembre de 1995, se Aprobó la Directiva General Nº 004-95-INADE-PET-OA/UP "Normas para el otorgamiento y Administración de las Gratificaciones" al personal del Proyecto Especial Tacna;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas con el documento de visto; alcanza una Propuesta de modificación de la referida Directiva, en el numeral 3, referido a la gratificación por Escolaridad, en cuanto a los requisitos para su otorgamiento y la oportunidad del Pago de dicho beneficio;

Con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Gestión Estratégica, según Informe Nº 035-2008-GRT-PET-OPGE y Asesoría Jurídica según Informe Nº 012-2008-GRT-PET-OAJ, es que debe proceder a modificar la Directiva, mediante acto administrativo;

Con las visaciones de las Oficinas de Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, Planeamiento y Gestión Estratégica y la Unidad de Recursos Humanos, en armonía con la Resolución Ejecutiva Regional Nº.509-2005-G.R.Tacna;

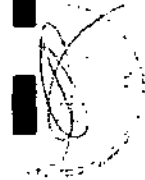
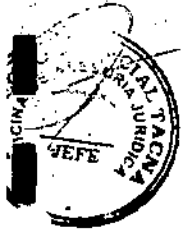
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR la Directiva General Nº 004-95-INADE-PET-OA/UP "NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO Y ADMINISTRACION DE LAS GRATIFICACIONES" al Personal del Proyecto Especial Tacna, en su NUMERAL 3, cuyo tenor literal será el siguiente:

Para tener derecho a la gratificación por escolaridad es necesario que el trabajador cumpla con los siguientes requisitos:

3.1 Es indispensable que el trabajador se encuentre laborando al 31 de Enero del ejercicio presupuestal en que se otorga la gratificación, en uso del descanso vacacional o de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo subsidios a que se refiere la Ley Nº 26790.

3.2 Contar en el servicio con una antigüedad de seis (06) meses al 31 de Enero del ejercicio presupuestal en que se otorga la gratificación. Sino contara con el referido tiempo, dicho beneficio se abonará en forma proporcional a los meses laborados.





RESOLUCION GERENCIAL

Nº 0000000000 - 2008-GG/PET

FECHA: 31 LINE 2008

3.3 La Gratificación por escolaridad se abonará en el mes que lo determine la Ley de Presupuesto o cuando por Decreto Supremo lo fije el Gobierno Central y será de una remuneración mensual en el caso de los empleados y treinta jornales en el caso de los obreros.

ARTICULO SEGUNDO.- La Unidad de Recursos Humanos es el órgano responsable de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JMB/pal

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
PROYECTO ESPECIAL
Afinanzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de los
Regadíos de Tacna

Ine. JORGE MÁRQUEZ CARPIO
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
PROYECTO ESPECIAL
Afinanzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna
CERTIFICO que la presente copia es fiel al original
con el que se confrontó

Tacna

18 FEB 2008

JOSE JAVIER URDAY STECHMANN
GERENTE GENERAL

